

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Referencia 11001 40 03 057 2020 00462 00 (ejecutivo)

Reunidos los requisitos legales, y como quiera que el documento allegado presta merito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P. en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, libra mandamiento por la vía Ejecutiva de Menor Cuantía, a favor de **RUBÉN BARRIOS RODRÍGUEZ** contra **FABIO ARVEY GRIMALDO QUIMBAYO Y AURA NELSY ACHAGUA TARACHE**, por la siguiente cantidad:

Pagaré No. P-80359917

1. \$82.000.000.00 por concepto de saldo insoluto del importe del pagaré referido, más los intereses de mora causados por esta suma desde el 18 de julio de 2018 hasta que se efectúe el pago total de obligación, liquidados al equivalente a una y media veces del interés bancario corriente (artículo 884 C.Com.).

2. Por los intereses remuneratorios causados sobre la suma total del pagaré, esto es, \$154.230.000 liquidados del 17 de abril de 2018 al 17 de julio de 2018, conforme a la tasa pactada 2.5%, sin que exceda el máximo legal permitido.

Notifíquese este proveído a los ejecutados, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P. o conforme lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 en este último caso cumpliendo las exigencias del inciso segundo del citado artículo, haciendo entrega de copia de la demanda y sus anexos y advirtiendo al ejecutado que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones. (arts. 431 y 442 C.G. del P.).

Se reconoce al Abogado Daniel Jaramillo Rivera, para actuar como apoderado del ejecutante en la forma, términos y para los fines del memorial poder a él otorgado.

NOTIFÍQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb69437491747aee13ce8157ff00aeb6bdd7566e2acdadd1e7f8fdd9004afde
7

Documento generado en 21/09/2020 03:38:46 p.m.